



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00290-00
VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante: INMOBILIARIA MI HOGAR
Demandadas: SONIA WALKER DE ORTIZ
MARIA FERNANDA SANCHEZ HOLGUIN

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

| CUADERNO 1º. | | | |
|--|----|--|------------|
| Póliza Judicial..... Folio 29 | \$ | | 74.934,00 |
| Constancia de Notificación Personal..... Folio 41 | \$ | | 6.000,00 |
| Constancia de Notificación Personal Folio 46 | \$ | | 6.000,00 |
| Agencias en Derecho..... Folio 95 | \$ | | 250.000,00 |

TOTAL **\$ 336.934, 00**

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte.

Buga Valle, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado pasa para la aprobación de las costas, y con memorial aportado por el apoderado solicitando se libre mandamiento de pago, una vez en firme las costas pasa nuevamente a despacho para dar trámite respectivo al memorial.- A PARTIR DEL 16 DE MARZO AL 20 DE MARZO DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME AL ACUERDO NO. PSAA16-10561 DE 2016, EL ACUERDO NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, ADOPTADA POR EL C.S.J. 19 DE MARZO DE 2020, PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADOPTADA EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 Y PCSJA20-11519 DE 2020, PCSJA20-11521 Y PCSJA20-11526 DEL 22 DE MARZO 2020, SUSPENDIO LOS TERMINOS JUDICIALES.POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA., Queda para proveer Conforme a dichos acuerdos, Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, noviembre 30 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO / C.S.

DEMANDANTE: INMOBILIARIA MI HOGAR/NIT.38857596-4

DEMANDADAS: SONIA WALKER DE ORTIZ/CC.24.299.042

MARIA FERNANDA SANCHEZ HOLGUIN/CC.1.115.073.586

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00290-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0531

APODERADO: Dr. NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ 14.879.064/TP.88101 CSJ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se libre mandamiento de pago por lo adeudado, incluyendo costas procesales, como quiera que aún no se han liquidado y aprobado las costas procesales, se procede de conformidad y una vez queden en firme pasará nuevamente el asunto a despacho para librar el respectivo mandamiento de pago solicitado.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.116, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se les imparte **APROBACIÓN**, para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.



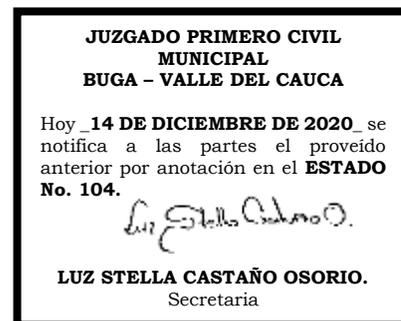
2. Una vez en firme la liquidación de costas procesales a favor de la parte demandante, pasa nuevamente a despacho para librar el correspondiente mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a5b2f448725f56bcf8d911095109e00df9b3f96043cfab60b22f56703b5edc**
Documento generado en 13/12/2020 09:53:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>